

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 440 DE 2018, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

RES. EX. N° 3557

VALPARAÍSO, 12 OCT 2018

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Pescadores y Algueros de Bucalemu; lo informado por la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins mediante Oficio ORD./VI/N° 5680 de 01 de octubre de 2018; por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule, e Islas Oceánicas mediante Memorándum (D.Z. V-VI-VII) N° 74/2018, de fecha 03 de octubre de 2018, C.I. SUBPESCA N° 11.049-2018 y por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 234/2018 de fecha 05 de octubre de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, N° 223 de 2010 y N° 138 de 2012; los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, N° 1035 de 2014, N° 67 y N° 1125, ambos de 2016, N° 825 de 2017, N° 51 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 440 y N° 578, ambas de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 578 de 2018, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, año 2018.

2.- Que para el caso de la pesquería de Merluza común Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se dispuso una cuota de imprevistos de 30 toneladas, la que se hará efectiva una vez agotada la respectiva cuota artesanal.

3.- Que el Director Regional de Pesca y Acuicultura de la mencionada región, mediante Oficio ORD./VI/N° 5680 de 01 de octubre de 2018, citado en Visto, ha informado el cierre de la actividad extractiva a contar del 1° de octubre de 2018 para las embarcaciones de la cuota residual del Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común, por haberse completado la cuota asignada al año 2018.

4.- Que conforme la comunicación anterior, el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Pescadores y Algueros de Bucalemu, perteneciente a la cuota residual Área Sur Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, no adscrito al mencionado régimen de administración, ha solicitado la activación de la cuota de imprevistos.

5.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorandum Técnico (R. PESQ.) N° 234/2018, ha recomendado asignar **13,918 toneladas de Merluza común** a la cuota residual, conforme las proporciones establecidas en el marco del Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, Área Sur Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, año 2018.

6.- Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 440 de 2018, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común Área Sur Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales (RAE), año 2018.

#### RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución Exenta N° 440 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en el sentido de incrementar en **13,918 toneladas de Merluza común** el monto asignado a la cuota residual del Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales correspondiente al Área Sur de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, año 2018.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribáse copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

RZR/CGS/JFA